



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020 -2021

Señora Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 67° del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley **5340/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú (PP), a iniciativa del congresista **ROBINSON DOCITEO GUIPLOC RIOS**, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la culminación de la avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley Proyecto de Ley **5340/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de mayo del 2020.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 16 de junio del 2020, como única comisión, e ingresó a esta comisión el 16 de junio del 2020 para su estudio correspondiente.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la vigésimo cuarta sesión ordinaria virtual de la comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada el día 02 de febrero de 2021 con los votos favorables de los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Bartolo Romero, Fernández Chacón, Guiploc Ríos, Gutarra Ramos, Merino de Lama y Rubio Gariza. Se abstuvo: el congresista Lizana Santos. No hubo votos en contra.

b) Opiniones e información solicitadas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

- Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 180-2020-2021-CTC/CR.
- Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 181-2020-2021-CTC/CR
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio N° 182-2020-2021-CTC/CR
- Ministerio de Vivienda y Construcción, mediante Oficio N° 183-2020-2021-CTC/CR
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio **reiterativo** N° 369-2020-2021-CTC/CR
- Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio **reiterativo** N° 371-2020-2021-CTC/CR
- Ministerio de Vivienda y Construcción, mediante Oficio **reiterativo** N° 376-2020-2021-CTC/CR

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa de Ley, propone declarar de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema de Invierte,Pe
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Resolución Directoral 389-2016-MTC/20, que aprueba el Estudio de Ingeniería del IVPD Canta Callao.
- Ordenanza 341-2001-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.
- Ordenanza N° 1102-MML y 1196-MML, que dispone condiciones normativas y técnicas de respeto irrestricto de los derechos de vía de la Autopista Panamericana Norte.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República: las proposiciones legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público, por lo que la iniciativa legal materia en estudio, cumple con lo estipulado en las normas legales citadas y no contraviene a la Constitución Política del Perú y ninguna norma legal peruana.

b) Análisis de las opiniones recibidas.

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante oficio N° 813-2020/VIVIENDA/SG, de fecha 19/08/2020, remite el Informe N° 316-2020-VIVIENDA/OGAJ.

Asimismo, según la ficha Técnica adjunta menciona, que según los artículos N° 81, 82 y 85 del ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en materia de tasaciones éstas están a cargo de la Dirección de Construcción y La Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y saneamiento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Santa Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Por otro lado, en caso de procesos de Adquisición o Expropiación, el Decreto Legislativo N° 1192, establece que la tasación es la fijación del valor del inmueble, y que se elabora de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones.

Por lo que el MVCS en los procesos de Adquisición o Expropiación, se circunscribe únicamente a la fijación del valor del inmueble mediante la elaboración de la tasación, concluyendo como opinión legal, que, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no le corresponde emitir opinión al respecto.

- La Municipalidad de Lima Metropolitana mediante Oficio N° 388-2020-MML-SGC, de fecha 24/09/2020 e Informe N° 2020-09-070-MML/GF (Gerencia Financiera) plantea que de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Por su parte la sentencia del Tribunal Constitucional N° 0028-2007-PI/TC, señala en el fundamento 5 lo siguiente: *“La autonomía de los gobiernos locales [...] constituye una garantía institucional que, les permite desenvolverse con plena libertad en los asuntos designados por la Constitución misma o por Ley”*

De igual modo en el fundamento 8 señala: *“a. la autonomía política consiste en la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes. B. la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, así como determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. c. La autonomía económica consiste en la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios, así como de aprobar*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales del Presupuesto”.

Por lo que emiten opinión no favorable al respecto.

Según informe N° 057° -2020-MML-GPIP-SGCPP (Gerencia de Promoción de Inversiones), en su sección

II BASE LEGAL,

2.1 *”Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición y expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”, que declaro de necesidad pública la ejecución de diversas obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura”, entre las cuales se incluyó al Proyecto “**Vías Nuevas de Lima**”, siendo el Intercambio Vial a Desnivel Canta Callao, una de las Obras obligatorias del citado proyecto.*

(...)

2.2 *Resolución Directoral N° 389-2016-MTC/20 del 08 de junio del 2016, mediante el cual Provias Nacional aprobó el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Obra Obligatoria Intercambio Vial a Desnivel Canta Callao del Tramo Panamericana Norte “Vías Nuevas de Lima”.*

Concluyen luego de un análisis técnico, que de acuerdo al Contrato de Concesión, el alcance de las obras obligatorias del Tramo Panamericana Norte contempla la construcción del Intercambio Vial a Desnivel Principal (IVDP) Canta Callao, cuyo trazo conceptual corresponde a un Ovalo con 2 puentes que resuelven el paso a desnivel de la Panamericana Norte a trinchera abierta, privilegiando el rumbo horizontal y vertical continuo de dicha vía; así mismo contempla el área necesaria para un paso en viaducto del tercer nivel futuro para la autopista Canta Callao.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

IV. ANALISIS

(...)

4.3 Respecto al diseño del referido IVDP, mediante Resolución Directoral N° 389-2016-MTC/20, de fecha 08/06/2016, Provias Nacional aprobó el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del IVP Canta Callao del Tramo Panamericana Norte "Vias Nuevas de Lima", en mérito del Convenio Interinstitucional suscrito el 28/12/12, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y dicha Institución.

El diseño aprobado contempla la construcción de un intercambio rotatorio a desnivel con la carretera Panamericana Norte, parcialmente deprimida en zanjón y la glorieta, parcialmente elevada sobre la cota natural del terreno (Ovalo), la cual conectara la av. Trapiche con la futura av. Canta Callao, con la finalidad de descongestionar el tráfico existente en la zona y permitiendo una conectividad más rápida y fluida del tránsito.

Figura N° 2 – Diseño geométrico del IVDP Canta Callao



Fuente: EDI IVDP Canta Callao

- La Municipalidad Metropolitana de Lima en su presentación vía remota, durante la Sesión Ordinaria del día 08/09/2020, desarrolla una serie de hipótesis sobre dos puntos específicos:
 1. Sobre la culminación de la Avenida Canta Callao:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

- ✓ La Gerencia de Promoción de Inversión Privada, manifiesta expresamente que la Av. Canta Callao, no forma parte del alcance de obras obligatorias del Proyecto Vías Nuevas de Lima, por lo que no es competente para pronunciarse.
 - ✓ Se viene gestionando mediante Adenda N° 02 al Contrato de Concesión del Proyecto “Vías Nuevas de Lima”, para el levantamiento de la suspensión a la ejecución del IVDP Canta Callao.
 - ✓ Se ha reiniciado el proceso de liberación de interferencias y expropiación de áreas requeridas.
2. Construcción del Intercambio Vial Tipo Trébol que se interconecta con la Panamericana Norte:
- ✓ La construcción de un ovalo tipo trébol propuesto por el proyecto, se declara inviable, proponiendo una nueva propuesta de un intercambio Rotatorio a Desnivel, diseño geométrico aprobado por el IVDP Canta Callao y responde a una solución Técnica para el cruce entre la autopista Panamericana Norte y la Avenida existen Canta Callao (expuesto líneas arriba)

En conclusión, no se opone a la culminación del proyecto Vial Canta Callao y a la construcción del Intercambio Vial con la Panamericana Norte, pero con cambios mencionados en el punto 2.

- No se han recepcionado opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Análisis técnico

La presente iniciativa legislativa, propone declarar de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Santa Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

La Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194, *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia”*; y en su Artículo 195, *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*” Asimismo.

Son competentes para:

. (...).

6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para las ejecuciones de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deportes, conforme a ley.

Las ejecuciones de infraestructura de desarrollo vial son fundamentales para el desarrollo y crecimiento del país ya que permite la integración y traslado de personas y bienes que realizan sus actividades cotidianas diarias en beneficio de la economía del país, asimismo satisface en cierta medida las necesidades básicas de trabajo, educación y salud.

Por otro lado, el artículo 70° de la carta magna determina que: *“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio”*.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Asimismo, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedades del Estado, Liberación de Interferencia para la ejecución de Obras de Infraestructura, establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y Liberación de Interferencias para la ejecución de interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú

Es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y Liberación de Interferencia para la ejecución de Obras de Infraestructura, asimismo en su Artículo 9, inc. 9.1. *“Son objeto de Adquisición y Expropiación todos los bienes inmuebles de dominio privado”*, y lo indicado en el punto 13.4. *“En el proceso de Expropiación, la indemnización justipreciada es el valor de la Tasación, constituyendo el precio a pagarse por todo concepto al Sujeto Pasivo”*.

De las Vías de Comunicación:

Las vías de comunicación terrestre, son obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de los pueblos y de las ciudades en este aspecto, la primera porque conectan los pueblos con los mercados locales y regionales, vigorizan el intercambio comercial y mejoran la economía de los órganos productivos; la segunda, porque permiten mediante la planificación de la ciudad, el sentido del transporte público y privado, que permite el normal el desplazamiento de los vehículos, peatones y usuarios del sistema, brindando las garantías y seguridad vial respectiva.

Dentro del contexto urbano, la planificación y crecimiento territorial, requiere de la implementación de infraestructura vial urbana, siendo de responsabilidad de las Municipalidades Provinciales y distritales, la elaboración de su Plan de Desarrollo Urbano (PDU) que delimita las características de sus vías y de la implementación de la infraestructura complementarias (puentes a desnivel, semaforización, señalización, paraderos y otros).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

El Plan de Desarrollo Urbano, es un instrumento técnico y de gestión local mediante el cual se promueven y desarrollan acciones de tratamiento y de regulación urbana a fin de alcanzar el desarrollo urbano sostenible, para brindar un ambiente seguro, confortable y saludable a los habitantes y, ser gobernables y competitivos, aplicando la gestión de riesgo de desastres y con pleno respeto al medio ambiente y las culturas locales.

Este instrumento de planificación urbana, no es absoluta y debe ser actualizado de acuerdo a las dinámicas propias del desarrollo tecnológico y económico, que se suscitan en las ciudades, así como de su demografía y la relación con su entorno, natural y constructivo. Por esta razón el PDU es un planeamiento urbano que permite ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación, conservación o regeneración. Comprende un conjunto de prácticas de carácter esencialmente proyectivo y técnico con las que se establece un modelo de ordenación para un determinado espacio y tiempo.

UBICACIÓN DE LA AVENIDA CANTA CALLAO

Cuadro N°01



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Fuente: Gerencia de Movilidad Urbana de la MML

Las vías metropolitanas fueron declaradas saturadas el año 2014, por la Municipalidad de Lima Metropolitana, mediante Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 194 del año 2014 y en la Ordenanza N° 1623-MML.

El año 1971 la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Plan Vial Metropolitano, donde proyecta la Av. Canta Callao desde la Av. Confraternidad hasta la intersección con la Panamericana Norte consistente en un trébol de 4 hojas.

La Avenida Canta Callao, tiene una distancia de 8.7 km en promedio, nace legalmente con la aprobación de la Ordenanza N° 341-MML, donde es considerada como vía metropolitana en el Plan Vial Metropolitana del año 1971, mas no está considerada como parte de las obras obligatorias del **“Proyecto Vías Nuevas de Lima”**

En la actualidad su condición como obra vial se encuentra asfaltada hasta la Av. Confraternidad y en afirmado de tierra hasta llegar a la Panamericana Norte con una extensión aproximada de 3 km, como obra total se encuentra paralizada, esperando ser considerada prioritaria y ser considerada dentro del PMI 2021-2023, posteriormente se liberen las interferencias como la expropiación de terrenos y se garantice su conclusión, puesto que esta obra mejorará sustantivamente los servicios de transporte público y privado, de esa manera poder brindar los beneficios sociales a la población como: comodidad de viaje, reducción de tiempos, seguridad vial, crecimiento económico y armónico de los Centros Poblados que crecen a su alrededor.

Sobre el segundo componente del proyecto de Ley, la construcción del Intercambio Vial Tipo trébol en la Panamericana Norte, para su ejecución se requiere también del libramiento de interferencias, en este caso la expropiación de áreas de propiedad privada.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Este componente vial **se encuentra considerado dentro del proyecto “Vías Nuevas de Lima”**

Sobre su modificación podemos determinar lo siguiente:

La Ley de Inversión Pública determina las metodologías a emplearse, así como los documentos oficiales de acuerdo a los montos o presupuestos de las obras y su complejidad, por lo que de acuerdo al numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en el marco de las metodologías específicas, los órganos Resolutivos de los Sectores del Gobierno Nacional definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuales pueden ser para proyectos estándar o simplificadas. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional propone a su Órgano Resolutivo la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas

Bajo las consideraciones antes mencionadas, se determina que la Municipalidad de Lima, tiene la capacidad legal de reformular los diseños de infraestructura de las obras públicas a su cargo en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Urbano, debiendo éstas cumplir con los objetivos iniciales del proyecto, por este **concepto la Municipalidad Metropolitana de Lima reformuló el intercambio Vial de la intersección de la Av. Canta Callo con la Av. Panamericana Norte de “Intercambio Vial Tipo Trébol” a “Intercambio Vial Tipo Rotatorio a Desnivel”,** y aprobada como Estudio Definitivo de Ingeniería mediante **Resolución Directoral N° 389-2016-MTC/20 del 08 de junio del 2016.**

Sobre la liberación de interferencias, como las expropiaciones de los terrenos para la ejecución del componente de intercambio vial, se encuentran incluidas en la Quinta disposición transitoria final de la Ley 30025, “*Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación*”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Santa Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

de bienes inmuebles afectado para la ejecución de diversas obras de infraestructura”

Disposiciones complementarias finales

(...)

Quinta. - Declárese de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición y, en consecuencia, autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la norma.

La declaratoria anterior se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la presente disposición. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Santa Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Cuadro N° 02



<https://www.construccionyvivienda.com/2016/03/13/primer-intercambio-vial-elevado>

Cuadro N° 03

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Santa Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

INFRAESTRUCTURA VIAL

- 1) Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana).
- 2) Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA".
- 3) Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (San Juan de Marcona - Urcos).
- 4) Tramo N° 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari).
- 5) Tramo N° 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Inambari - Azángaro).
- 6) Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo - Puno - Juliaca, Matarani - Juliaca - Azángaro).
- 7) IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco).
- 8) Tramo Vial Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún - Puente Las Delicias.
- 9) Tramo Vial Óvalo Chancay / Desvío Variante Pasamayo - Huaral - Acos.
- 10) Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N.
- 11) Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte.
- 12) Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur.
- 13) Carretera longitudinal de la sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayocc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay.
- 14) Carretera Huancavelica - Santa Inés - Castrovirreyña - Pampano y Santa Inés - Rumichaca.
- 15) Carretera Imperial - Pampas - Mayocc.
- 16) Carretera Huancavelica - Lircay.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

- 17) Carretera Longitudinal de la Selva "Puente Integración - San Ignacio - Perico, Juanjui - Campanilla - Pizana - Tocache - Von Humboldt - Puerto Bermúdez - Villa Rica - Puente Reither - Satipo - Mazamari - Puerto Ocopa".
- 18) Carretera Cusco - Quillabamba.
- 19) Carretera Trujillo - Shirán - Shorey.
- 20) Carretera Quinua - San Francisco.
- 21) Carretera Cajamarca - Celendín - Balzas, Soritor - La Calzada.
- 22) Carretera Autopista Pimentel - Chiclayo.
- 23) Carretera Lima - Canta - Huayllay - Vicco - Emp. PE-3N (Shelby).
- 24) Vía de Evitamiento de la ciudad de Chimbote.
- 25) Carretera Chongoyape - Cochabamba.
- 26) Carretera Desvío La Tina - La Tina - Cachaquito.
- 27) Carretera Desvío Quilca - Matarani - Ilo.
- 28) Carretera Cañete - Lunahuaná, Roncha - Chupaca - Puente Pilcomayo.
- 29) Carretera Tarata - Mazocruz - llave.
- 30) Carretera Huamachuco - Puente Pallar - Abra Naranjillo.
- 31) Vía de Evitamiento Urcos.
- 32) Carretera Desvío Imata - Ocollo - Negromayo - San Genaro - Descanso - Sicuani y Negro Mayo - Ocoruro - Pallpata - Desvío Yauri.
- 33) Carretera Desvío Las Vegas - Tarma.
- 34) Carretera Río Seco - El Ahorcado - Sayán.
- 35) Carretera Mala - Calango - La Capilla.
- 36) Línea Amarilla.
- 37) Proyecto Vía Expresa Sur.
- 38) Proyecto Vías Nuevas de Lima.
- 39) Autopista Regional Arequipa La Joya - Región Arequipa.
- 40) Construcción de Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la provincia de Arequipa.
- 41) Sistema Integrado de Transporte SIT - Arequipa.
- 42) Rehabilitación y asfaltado de la Carretera Ruta Nacional N° PE-18 tramo Oyón - Yanahuanca - Ambo.

componente "Intercambio Vial Tipo Ovalo Rotatorio a Desnivel", se encuentra contemplado en el numeral 38) de la quinta disposición complementaria final de la ley 30025 "Proyecto Vías Nuevas de Lima", que autoriza las expropiaciones para su ejecución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Finalmente es preciso indicar que la culminación de los tamos faltantes de la Av. canta callao y la construcción del intercambio vial cualquiera sea su modalidad, beneficiaria a más de 2 millones de habitantes de la Provincia Constitucional del Callao, y así permitiendo descongestionar la Av. Néstor Gambeta y la Av. Tomas Valle, permitiendo una mayor fluidez del transporte pesado y mayor dinamización de las economías en esta zona del Callao, contando con mayor seguridad a los habitantes de la Av. Trapiche que se enlaza con la Panamericana norte.

V. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 5340/2020-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CULMINACIÓN DE LA AVENIDA CANTA CALLAO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL EN LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE EN LA PROVINCIA DE LIMA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto, declarar de necesidad pública y de interés nacional la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial, en la carretera Panamericana Norte, en la Provincia de Lima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Santa Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

Artículo 2. Autorización para la expropiación de bienes inmuebles

Autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de la referida obra, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 3. Sujeto Activo y Beneficiario

El sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2, es la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4. Razones de la declaración de necesidad pública e interés nacional

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional y la autorización de la expropiación de inmuebles se justifica, por la necesidad de:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población de la población que habita en la zona norte de Lima, especialmente de los distritos de Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Carabaylo, Independencia, Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra, así como la Región Callao.
- b) Reducir la brecha de infraestructura existente en la zona de Lima norte.
- c) Promover el desarrollo socioeconómico de las zonas de impacto de la obra, a través de la conectividad con las principales avenidas de la ciudad.
- d) Promover una vía alterna de interconexión entre la provincia de Lima con la Provincia Constitucional del Callao, y éstas con las demás ciudades del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. Encárguese a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para gestionar el presupuesto respectivo y los mecanismos técnicos necesarios para la ejecución

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

de la obra Av. Canta Callao y el intercambio vial, en la carretera Panamericana Norte en la Provincia de Lima.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 02 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:
SIMEÓN HURTADO Luis
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2021 18:23:39-0500

MIEMBROS TITULARES



1. SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS
Presidente
(Acción Popular)



2. HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER
Vicepresidente
(Alianza para el Progreso)

Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2021 23:04:0500



3. ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA
Secretaria
(Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2021 23:03:22-0500



4. ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI
(Alianza para el Progreso)



5. AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2021 15:50:53-0500



6. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL
(Unión por el Perú)



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71008240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/02/2021 09:39:08-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Santa Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima



7. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RÍOS Robinson
Dociteo_FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2021 15:41:59-0500



8. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE
(Frente Amplio)



9. GUIP OC RÍOS, ROBINSON DOCITEO
(Podemos Perú)



10. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2021 12:24:02-0500



11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
(Fuerza Popular)



12. MERINO DE LAMA, MANUEL ARTURO
(Acción Popular)



13. OLIVARES CORTES DANIEL FEDERICO
(Partido Morado)



14. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS
(Acción Popular)



15. RUBIO GARIZA, RICHARD
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ CHACON Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/02/2021 10:04:34-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO DE LAMA Manuel Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2021 18:49:58-0500



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA RICHARD FIR 09259375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2021 11:53:43-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS
(Acción Popular)



2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO
(Somos Perú)



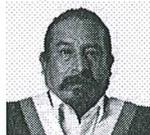
3. COLUMBUS MURATA, DIETHELL
(Fuerza Popular)



4. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA
(Acción Popular)



5. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR
(Somos Perú)



6. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS
(Frepap)



7. INGA SALES, LEONARDO
(Acción Popular)



8. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL
(Acción Popular)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte en la provincia de Lima



9. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO
(Alianza para el Progreso)



10. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON
(Acción Popular)



11. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN
(Alianza para el Progreso)



12. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA
(Alianza para el Progreso)



13. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS
(Somos Perú)



14. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO
(Fuerza Popular)



15. PINEDA SANTOS, ISAÍAS
(Frepap)



16. QUISPE APAZA, YVAN
(Frente Amplio)



17. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN
(Acción Popular)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5340/2020-
CR, Ley que declara de necesidad pública e Interés
nacional, la culminación de la Avenida Canta Callao y el
Intercambio Vial tipo Trébol en la Panamericana Norte
en la provincia de Lima



18. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



19. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



20. YUPANQUI MIÑANO, MARIANO ANDRÉS
(Somos Perú)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 02 de febrero de 2021

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las 2.14 p.m. del día martes 2 de febrero del año dos mil veinte, se dio inicio a la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL** bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **Congresistas titulares**: Hidalgo Zamalloa, Alexander; Alencastre Miranda, Hirma; Acate Coronel, Eduardo; Ayasta de Díaz, Rita; Bartolo Romero, María Isabel; Fernández Chacón, Carlos Enrique; Gupioc Ríos, Robinson; Gutarra Ramos, Robledo; Lizana Santos, Mártires; Merino de Lama, Manuel; y Rubio Gariza, Richard.

El señor congresista **acesitario**. Pineda Santos, Isaías.

Con licencia, los señores congresistas: Benavides Gavidia, Walter; Rivera Guerra, Walter.

APROBACIÓN DE ACTA

Se puso a consideración de los señores miembros de la comisión, la aprobación del Acta de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2020 – 2021, celebrada el día 01 diciembre de 2020.

Habiéndose **aprobado por UNANIMIDAD**.

DESPACHO

DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ENVIADOS

El señor **Presidente** manifestó que: "Se ha remitido a los correos de todos los Congresistas miembros de la comisión, un cuadro conteniendo el resumen de los documentos enviados y

recibidos, del 27 de noviembre de 2020, al 29 de enero de 2021 si algún congresista necesita alguna información adicional, favor solicitarla en la secretaria de la comisión".

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor Presidente, manifestó que: Ha ingresado a la comisión los siguientes Proyectos de Ley, indicando que pasan a Secretaría para el respectivo trámite correspondiente.

- 1.- **6672/2020-CR**, "Declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la elaboración y ejecución del Proyecto "Túnel Trasandino de Tacna".
- 2.- **6696/2020-CR**, "Declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción del aeropuerto "El Valor" ubicado en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas".
- 3.- **6721/2020-CR**, "Declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del corredor vial y puentes del Bicentenario en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho".
- 4.- **6757/2020-CR**, "Modifica la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, a fin de complementar la inversión privada razonable".
- 5.- **6822/2020-CR**, "Modifica el Decreto Supremo 005-2020-MTC, sobre requisitos mínimos de calidad para la importación de vehículos usados, para la reactivación económica del pequeño empresario emprendedor de autos usados".
- 6.- **6830/2020-CR**, "Declara de necesidad pública e interés nacional, el mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Lambayeque, mediante la modernización del aeropuerto internacional "Capitán FAP José Abeardo Quiñones Gonzales" de Chiclayo, departamento de Lambayeque".
- 7.- **6864/2020-CR**, "Declara de preferente interés nacional la construcción del puente peatonal en la localidad de Sión, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín".
- 8.- **6870/2020-CR**, "Declarase de interés nacional y necesidad pública la construcción del asfaltado de la carretera Putina – Sandia – San Juan del Oro – Frontera con Bolivia (San Ignacio), ubicada en la ruta nacional PE – 34 H, en las provincias de San Antonio de Putina y Sandia del departamento de Puno".
- 9.- **6871/2020-CR**, "Declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la reubicación y nueva construcción del aeropuerto internacional "Inca Manco Cápac" de Juliaca".
- 10.- **6876/2020-CR**, "Prorroga la vigencia de los seguros obligatorios contra accidentes de tránsito (SOAT) y los certificados contra accidentes de tránsito (CAT) hasta el 31 de diciembre de 2021, que se hayan vencido durante la declaración de la emergencia nacional producida por el Covid -19".
- 11.- **6919/2020-CR**, "Declara de necesidad pública y preferente interés nacional la carretera Interoceánica Vial Centro, la misma que se estructura a partir de las vías nacionales y departamentales existentes, desde Lima enlazado con Junín hasta Ucayali con destino a Brasil".
- 12.- **6930/2020-CR**, Declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la carretera doble vía "San Antonio de Putina – Sandia" en la Región Puno.

13.- 6946/2020-CR, "Declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la construcción y mejoramiento de la carretera Chimbote – Tocache, sector Yungaypampa – Tres Cruces – Sihuas – Huacrachuco – Uchiza – Empalme Ruta 05N – Tocache".

INFORMES

El señor Presidente, manifestó que: Con fecha 6 de enero de 2021, ha ingresado el oficio D000568-2020-SUTRAN-SP, firmado por la señora **Patricia Elizabeth Cama Meza,** Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, remitiendo el Informe de Gestión al I Semestre 2020 de la Sutran, el cual se remite en cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran).

Dicho documento, ha sido enviado vía correo electrónico para su conocimiento a los despachos de todos los integrantes de esta comisión.

El señor Presidente, solicito a los miembros de la Comisión si tienen algún informe los pueden realizar

El señor congresista Robledo Gutarra Ramos, Manifestó: " El 15 de enero visite el lugar Alto la Punta, del Distrito de Punta de Bombón en Arequipa, me reuní con dirigentes y pobladores de la localidad para escuchar respecto a la problemática en torno a la obra de construcción, de la vía paso a desnivel, Bay pass, alto a la fundo La Pampilla, señalaron también que ese paso a nivel es parte de la obra de construcción y mejoramiento de la carretera Camaná del Río Quilca Matarani Ilo – Tacna. En primer lugar el expediente técnico Provias les informó que si harían un paso a nivel, pero luego que no lo harían. Hasta la fecha ya han ocurrido 8 accidentes, con la cifra de 8 fallecidos, Luego compartió un vídeo para poder observar y escuchar los pedidos de los pobladores en la Punta de Bombón.

Asimismo, informó: " El 29 de enero del año en curso, como parte de las actividades de la semana de representación, me apersoné a inspeccionar la rampa de acceso el puente N° 12, ubicadas en el cruce de la Av. Huarochirí Unión en el distrito de Villa María el Triunfo, éste puente cruza el carril de la Línea 1 del Metro de Lima, que es muy usado por los transeúntes y vecinos de la zona, durante su visita pudo observar los trabajos del cercado de la zona para que no se pueda sufrir otro accidente y pude constatar la presencia de los aceros corroídos y el mal estado de la estructura del Puente peatonal, no solo el que se ha caído, sino la otra parte también está igualito, puede caerse en cualquier momento. Desde mi despacho ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones información al respecto. de urgencia a ésta Comisión al señor Ministro Martín Gonzales Chávez, para que informe sobre los hechos mencionados y sobre la periodicidad del mantenimiento de las infraestructuras a cargo del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, para que informe y que se está haciendo al respecto. Por lo que solicita la visita del Ministro para que informe y que se está haciendo al respecto"

El señor congresista Robinson Gupioc Ríos, Informó: "Sobre una mención que se estaría propalando de la funcionaria María Jara, de un proyecto que ella tenía en mente, presentar un Proyecto de iniciativa legislativa, para que se pueda modificar la ley donde se genera la prescripción sobre el transcurso del tiempo de algunas multas impuestas que han sido maltratas a través de algunas normativas y muchas con la intención de poder exterminarla sacarlas del mapa. Han sido generadas unas multas, pero al parecer esta señora pretende tratar de consumir alguna intención en estos hechos, porque su intención es tratar que se elimine esa prescripción...y seguir de una u otra manera, después de ver conveniente, en el tiempo a seguir de manera regular su participación. Aquí hay algo que genera bastante malestar porque tenemos que recordar también y por ello la inconsecuencia de su actitud. Debemos recordar que la funcionaria María Jara, tuvo que acudir a una prescripción para un proceso que ella tenía, en un proceso sancionatorio, por no respetar las competencias del Concejo Metropolitano de Lima que autorizaba el plan de corredores complementarios por no respetar las ...Para que no se pueda llevar a cabo la inhabilitación y destitución del cargo público para ocupar, la funcionaria tuvo que direccionarse a la prescripción de su proceso sancionatorio por el tiempo transcurrido... Ahora por un tema de deuda no por una incapacidad y muchos de estos tratando de socavar o exterminar alguna empresa, por tratar de favorecer a otra empresa de transporte, pues está pretendiendo hacer un proyecto de iniciativa legislativa para que se modifique la prescripción de deudas. Es lamentable esta actitud..."

La señora congresista Hirma Alencastre Miranda, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión manifestó: "La reanudación de la última agenda que quedó suspendida por la realización del Pleno, a causa de la crisis de los hermanos agricultores, siendo necesario que se pueda agendar para la próxima sesión, la situación de transportes interprovinciales en nuestro País, y estando ante el inicio de una nueva cuarentena por la situación que nos está llevando la Pandemia, es necesario **contar con la presencia inmediata del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones** a fin de poder tratar los siguientes temas: Acciones del sector transportes, a implementar durante la cuarentena, situación del sector Comunicaciones ante el reinicio de las clases escolares 2021; Reglamentación de la Ley de autos colectivos"

El seños congresista Robledo Gutarra Ramos, Informo: " Que la semana de Representación en la Selva Central de Junín, la época de lluvia que ya vino desde el mes de diciembre los Alcaldes se encuentran preocupados, de acuerdo al D.S. de urgencia 070- 2020- en la cual se establece el plan de mantenimiento de " Provías", por parte del programa "Arranca Perú", lo cual por la lluvia no se va poder cumplir con los objetivos, nos han pedido que la MEF, tenga en consideración, que a partir del mes de abril cuando ya la lluvia cesa, puedan a cumplir con este programa Arranca Perú; porque el dinero que ellos van a llegar a tener, van a volver al arca. Por lo cual nos han pedido se le solicite al MEF, habría cierta tolerancia para que ellos puedan cumplir con la limpieza y el mantenimiento de las carreteras, porque este mes por las lluvias constantes,

cada vez que van aperturando la carretera, se moviliza la tierra y resulta que hay deslizamiento y simplemente no se va cumplir con el propósito que debía ser..."

El señor congresista Eduardo Acate Coronel, luego de saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión, manifestó: "En el mes de noviembre, diciembre y en el mes de enero, me he estado reuniendo con transportistas interprovinciales, primero porque había un pedido por parte de ellos en el tema de las multas que estaba colocando SUTRAN en el tiempo de pandemia, ellos pedían que se pueda evaluar una amnistía de multas de los transportistas, conductores, generadores de carga, que cuenten sanciones pendientes de pago aplicadas en el ámbito regional local, y hacían referencia a un D.S. 01-2017-MTC, donde efectivamente en ese Decreto Supremo salieron publicados otros como el 021-2008 del MTC y así en varios momentos, especialmente en el Fenómeno del Niños cuando no se podía hacer transporte, había problemas en las principales carreteras del País, a raíz de ese pedido mi Despacho ofició al actual Ministro de Transportes el Oficio 592-2020 de fecha 9 de diciembre desde el año pasado e incluso reuniones con SUTRAN, y con Transportes, se logró en estos diálogos se dé el Decreto Supremo 01-2021-MTC, donde aprueba el programa para regularizar sanciones impuestas en el amparo de los Decretos Supremos 058-2013, 021-2008, 016-2009, 017-2009-MTC. Lo cierto es que si bien es cierto que se ha logrado y avanzado, en ese sentido, entendiendo que los transportistas el año pasado han tenido problemas tanto para poder trabajar entonces las multas tendrían que haberse evaluado, efectivamente se han evaluado ...".

PEDIDOS

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión hacer sus pedidos.

El señor congresista Robledo Gutarra Ramos, Manifestó: "Tengo un proyecto de Ley que ha presentado el 1° de diciembre del año pasado de 2020, "Ley que declara de necesidad pública la construcción y equipamiento de una aeropuerto en la Selva Central del Departamento de Junín" solicita que lo programa para la próxima sesión para que lo pueda sustentar igualmente el Proyecto de Ley 6916/2021-CR, "Ley que crea de necesidad pública preferentemente nacional la carretera internacional Interoceánica ..." que también se pueda agendar para la próxima para sustentar".

El señor congresista Eduardo Acate Coronel, manifestó: "En referencia al informe que hice yo le pediría poder convocar a los dirigentes del Consejo Nacional de Transporte Terrestre y también en este caso a la Asociación de Transporte Terrestre de pasajeros que están pidiendo y se están comunicándose con el MTC, pero no tienen respuesta y están pidiendo en este caso, que a través

de la Comisión de Transportes se les pueda escuchar. Asimismo, logremos agendar desde la Presidencia en el Pleno del Parlamento Nacional la Ley de Publicidad Estatal"

La señora congresista Rita Elena Ayasta de Díaz, luego de saludar y por su intermedio de los miembros de la Comisión manifestó: "quiero hacer de su conocimiento sobre un Proyecto de Ley 6830-2020/ CR de diciembre del año pasado sobre la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del servicio aeroportuario en la región Lambayeque mediante la modernización del aeropuerto internacional "Cap. FAP. José Abelardo Quiñones Gonzales"" de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Esperemos que también se pueda considerar en la siguiente reunión o sesión que tengamos".

El señor congresista, Manuel Merino de Lama, manifestó: "EL día viernes que se presentó el señor Ministro en la Comisión le solicite explicación sobre la creación de la banda ancha de la Región Tumbes, es un proyecto que lo va ejecutar por parte del MTC, y no ha culminado desde el año 2016, son temas urgentes de comunicación. En segundo lugar, que de explicación sobre la vía de Tumbes a Sullana, que es la única vía que no está concesionado, igual en el Plan Multianual estaba programado a doble calzada, desde Tumbes a Sullana, sin embargo sigue siendo postergado. De la misma manera el Puente de Uña de Gato, que es un Proyecto que lo tiene a cargo el MTC del año 2016 y el año 2018 se puso la primera piedra, y está avanzando a paso de tortuga. En la misma línea que nos informe a la compra de los terrenos para la ampliación del Aeropuerto, de la Región Tumbes que informe cuales son los motivos de la paralización, de esta compra de los terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Tumbes. En ese sentido solicito que la Comisión haga suyo este pedido".

Al respecto el **señor Presidente**, manifestó, que no habiendo más pedidos, pasa a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente manifestó que: "Como primer punto la exposición del congresista **Perci Rivas Ocejo**, en el Proyecto de Ley **6592/2020-CR**, de su autoría, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "Reemplazo del puente San Francisco en la red vial nacional ruta PE – 28: La Quinoa – Tambo – San Francisco", con la finalidad de mejorar la interconexión a la población de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Junín.

El señor congresista **Perci Rivas Ocejo**, dio su exposición al respecto.

El señor Presidente agradeció al **congresista Rivas**, por su exposición, manifestando que será de gran utilidad para preparar el dictamen correspondiente.

- Debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **6153/2020-CR**, Ley que crea la línea aérea del Perú del Bicentenario. Como recuerdan, este tema ya lo hemos venido tratando en reiteradas sesiones y se ha invitado a todos los expertos solicitados por los congresistas de esta comisión, además, en el transcurso se ha ido mejorando el texto con el aporte de los señores invitados y de ustedes mismos.

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la comisión hacer uso de la palabra para el debate, correspondiente, del **P.L. 6153/2020-CR**.

El señor congresista Robledo Gutarra, manifestó: el presente predictamen recoge una alternativa muy importante para dotar a nuestra País de una línea de Bandera Nacional, que ya lo hemos discutido en anteriores sesiones. Sin embargo, el que se hay convertido en una propuesta de carácter declarativa, hace que el resto de artículos, que se estructuran en la propuesta del predictamen resulta innecesario, salvo el Art. 1° que es el objetivo de la Ley. Propongo que este Predictamen sea planteado como declarativo, como tal con un artículo único, sería referido al contenido del Art. 1° del texto actual. Inicialmente hemos estado discutiendo, otros predictámenes que habíamos visto era algo más concerniente, pero ahora solo lo vemos como declarativo.

El señor congresista Carlos Fernández Chacón, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión, manifestó: "Nosotros no podemos hacer una línea privada sino estatal, hasta ahora están los trabajadores de Aero Perú, pidiendo sus beneficios que les correspondía, como nos ha hecho falta ahora en la Pandemia, para poder trasladar las cosas que necesitábamos, muchas vidas se pudo salvar, por no tener una Línea Aérea, no es una vanidad, sino una necesidad, el Estado tiene que tener control, por lo menos en lo más elemental, Hagamos todo lo posible para que esto salga a la brevedad. Somos muy temerosos con las líneas extranjeras, pero no son capaces de pelear porque el Estado tengo una Línea Aérea de Bandera."

El señor congresista Richard Rubio Gariza, manifestó: "Quien no quería que su país tenga su línea de Bandera, como muchos países cuentan con su línea de bandera, ya sea con capital estatal o privado, o público- privado ... Entonces si se puede tener una Línea de Bandera, aún de propiedad estatal. La creación de una línea aerolínea de Bandera, constituye una política estatal del Gobierno tiene que hacer el Ejecutivo. El presente proyecto de Ley propone..." Solicitó se incorpore lo siguiente:

En el Art. 14 "prohíbase incorporar como parte capital y de territorio ciudadano e empresas de países fronterizos, con lo cual el países tenga conflictos en aras de la seguridad nacional. Art. 15° Establézcase las medidas de los atractivos turísticos como que el personal a bordo de la flota cuente con vestimenta típica peruana de cada Región y ofrecer de manera gratuita videos de los atractivos turísticos y comerciales del Perú".

Luego de la observación en el debate de los señores Congresista, solicito al secretario Técnico pasar la lista para la votación correspondiente, con cargo a redacción los Ar. 14 y 15.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Rubio Gariza, Simeón Hurtado, Merino de Lama, Bartolo Romero; y Acate Coronel.

En contra: Lizana Santos.

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA**

- Debate del predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley 4786/2019-CR**, Ley que establece medidas para reducir los índices de contaminación atmosférica y congestión vehicular.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a sustentar el mencionado Proyecto de Ley:

"En el Perú, el incremento del parque automotor se produjo de modo incontrolado e ilimitado ante las improvisadas políticas implementadas por los gobiernos de turno que posibilitaron la adquisición de vehículos nuevos, usados, financiados y otros a través de la importación de vehículos, sin una previa planificación del transporte y tránsito dentro de las principales ciudades del país..."

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la comisión hacer uso de la palabra para el debate, correspondiente, del P.L. **4786/2019-CR**.

El señor congresista Robledo Gutarra Ramos, manifestó: "Consideramos que esta propuesta no es la más adecuada primero la contaminación atmosférica proviene no solo de los vehículos, sino en mayor medida está asociada en las ciudades a las zonas industriales, y fuera de ellas son las actividades mineras las que generan esa contaminación atmosférica lo cual no se menciona en el predictamen. Segundo el tema de la restricción vehicular resulta algo que ya se ha implementado, Tercero en lo que respecta a los vehículos eléctricos investigaciones en Alemania indica que estos generan más contaminación, ya que esto automóviles contaminan un 11% o un 28% más que los de gasolina ..."

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico, pasar asistencia para verificar la votación correspondiente.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Rubio Gariza, Rubio Gariza, Simeón Hurtado; e, Hidalgo Zamalloa.

Abtención: Gutarra Ramos y Lizana Santos,

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA**.

- Debate del **predictamen negativo**, recaído en el Proyecto de Ley **5982/2020-CR**, que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción de la Carretera Ruta PE – 18 C: Emp. PE-5N (Von Humbolt) de Doble Vía del Tramo Km. 0 al 71 y Ruta Departamental UC -107 del Km 71 al 86, de la Carretera Federico Basadre del Departamento de Ucayali”, respetando las áreas naturales protegidas, arqueológicas protegidas, hidrológicas naturales y el medio ambiente”.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a sustentar el mencionado predictamen negativo del mencionado Proyecto de Ley:

“...Actualmente la carretera Federico Basadre se ha identificado como PE-18 C, ubicada en la Región Ucayali, el que conforme a lo informado por Provías Nacional del MTC, el tramo existente de la Ruta PE-18 C desde el Km 0+000 hasta el Km 86+000 cuenta con pavimento de asfaltado y desde el Km. 70+846.17 esta reclasificado temporalmente como Ruta Departamental UC-107 Tramo: Jardines del Recuerdo – Dv. Aeropuerto – Av. Sáenz Peña, a cargo del Gobierno Regional de Ucayali, por lo que Provías Nacional solo interviene desde el Km. 0+00 hasta Km 70+846.17 mediante Conservación Rutinaria por niveles de servicio, siendo de intervención Regional desde el Km. 70+846.17...”

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión el respectivo debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **5982/2020-CR**.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación correspondiente, al no solicitar la palabra ningún miembro de la Comisión.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Bartolo Romero, Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Rubio Gariza, Simeón Hurtado,

Abstención Lizana Santos.

La propuesta ha sido **APROBADA O POR MAYORÍA**.

- Debate del **predictamen negativo**, recaído en el Proyecto de Ley **3812/2018-CR**, que declara de necesidad pública la regulación de la circulación del transporte pesado en la Provincia Constitucional del Callao.

El señor Presidente, solicitó al señor Secretario hacer la exposición del predictamen correspondiente.

Debemos mencionar que, una de las principales razones para la existencia del tráfico vehicular congestionado proviene de la falta de cultura vial, entendida como la construcción de una

convivencia armoniosa, responsable y de respeto entre todos los que hacen uso de las vías de tránsito, sean aceras, rutas, caminos, ciclo vías, etc...En tal sentido consideramos que, el proyecto de ley en mención **no resulta viable**, ya que las regulaciones al tránsito de vehículos de carga pesada ya se encuentran determinadas por las normas, y autoridades públicas competentes para la toma de decisiones y/o implementación de medidas para regular dicho transporte pesado, conforme se ha precisado líneas precedentes".

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión hacer uso de la palabra para el debate respectivo el envío al archivo del dictamen NEGATIVO recaído en el Proyecto de Ley 3812/2018-CR.

El congresista Fernández Chacón, manifestó: "Hay que actuar sobre una realidad que hay, no enviar al archivo, para ver qué problema existe. No lo mandemos al archivo y profundicemos su estudio...".

Se sometió al Voto la cuestión Previa.

Votaron a los siguientes Congresistas:

En Contra: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Merino de Lama.

A favor: Bartolo Romero, Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Rubio Gariza, Simeón Hurtado.

Abstención. Lizana Santos.

La Cuestión Previa, ha sido **APROBADA POR MAYORIA**.

- Debate del predictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 2302/2017-CR, por el que se propone establecer normas complementarias para la regulación del servicio de transporte público terrestre regular de personas a nivel nacional, regional y provincial, con la finalidad de fortalecer la fiscalización y supervisión de la seguridad vial.

El señor Presidente, solicitó al señor Secretario hacer la exposición del predictamen correspondiente.

"En los últimos 30 años se incrementó el parque automotor, por las políticas implementadas por los gobiernos de turno, posibilitando la libre exportación de vehículos de distintos países y la venta de vehículos a plazos, que a su vez dio paso a la gran afluencia del transporte público terrestre en el país, así como del transporte interprovincial, y por ende sé dictado normas al respecto a fin de que se pueda controlar la informalidad en este sector del servicio de transporte público..."

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión el respectivo debate y recomienda la **NO Aprobación** y su consecuente pase al archivo del presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2302/2017-CR.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación, al no solicitar la palabra ningún miembro de la Comisión.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Bartolo Romero, Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Merino de Lama, Rubio Gariza; y, Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD** para su archivamiento.

- Debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **5340/2020-CR**, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la culminación de la avenida Canta Callao y el Intercambio Vial tipo trébol en la carretera Panamericana Norte en la provincia de Lima.

El señor Presidente, solicitó al señor Secretario hacer la exposición del predictamen correspondiente.

"Las ejecuciones de infraestructura de desarrollo vial son fundamentales para el desarrollo y crecimiento del país ya que permite la integración y traslado de personas y bienes que realizan sus actividades cotidianas diarias en beneficio de la economía del país, asimismo satisface en cierta medida las necesidades básicas de trabajo, educación y salud.

Asimismo, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedades del Estado, Liberación de Interferencia para la ejecución de Obras de Infraestructura, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y Liberación de Interferencias para la ejecución de interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú..."

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión el respectivo debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **5340/2020-CR**.

El señor congresista Robinson Gupioc Ríos, manifestó: "Primero para agradecer que se esté debatiendo este punto, ya que es de carácter extremadamente importante, para los habitantes de Lima – Norte, debido a que este es un punto que pude ayudar a descongestionar vías principales como es las avenidas Tupac Amaru, la Universitaria, y la misma Av. Trapiche, muchas veces tienen que hacer uso de otras vías alternas como para llegar al Callao y poder transportar

vía marítima o hasta vía terrestre hacia el Sur de producto que pueden venir del Centro de Lima, y que tienen que pasar por Carabaylo y tratar de llegar al Callao, Por lo que ayuda a descongestionar no tener una facilidad de trasladarse y existiendo un intercambio vial en la Panamericana Norte, y existiendo poseionarios que se han asentado en Canta Callao, no permite una continuidad y esto hace que se desvíen por otras rutas, es un proyecto de gran importancia de los ciudadanos de Lima, Norte... Es plenamente bajo un estricto de carácter social..."

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación, con cargo a redacción.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Bartolo Romero, Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Merino de Lama, Rubio Gariza; y, Simeón Hurtado; e, Hidalgo Zamalloa.

Abstención: Lizana Santos

Aprobado por MAYORIA

- **Finalmente**, el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley **4802/2019-CR**, **4560/2018-CR**, **2026/2017-CR**, por los que se propone incorporar el segundo párrafo al artículo 13, el inciso i) al artículo 23, se modifique el numeral 24.4 e incorpore el numeral 24.11 al artículo 24, y el artículo 28-A al artículo 28 de la **Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**.

El señor Presidente, solicitó al señor Secretario hacer la exposición del predictamen correspondiente.

"En lo que se refiere al Proyecto de Ley **4802/2019-CR**, modifica el artículo 13 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para **controlar y detectar las infracciones** a las normas de tránsito, para que las autoridades competentes implementen en su jurisdicción cámaras de video o cualquier otro tipo de dispositivos de captación y reproducción de imágenes. Así mismo agrega un inciso al artículo 5 de la misma ley en cuanto a las sanciones incluyendo el "Servicio comunitario para los infractores ya sean conductores o peatones".

Referente al Proyecto de Ley **4560/2018-CR**, agrega un inciso i) al artículo 23 del mismo cuerpo legal, para **incorporar el Reglamento Nacional del Servicio de Taxi** y definir las reglas y condiciones en que se presta el servicio público de taxi en sus distintas modalidades, procurando un marco legal que defina las condiciones sociales y económicas en que se debe desarrollar con orden, seguridad, eficiencia y eficacia, asegurando la salud e integridad de los pasajeros y las personas que lo prestan..."

Por último, respecto al Proyecto de Ley **2026/2017-CR**, también se refiere a la misma norma, y modifica su artículo 24.4 y 24.8, que regula el procedimiento en la aplicación de las fotopapeletas para el control del tránsito. "De la responsabilidad administrativa por las infracciones".

El señor Presidente, solicita a los miembros de la Comisión hacer uso de la palabra, para el respectivo debate.

El señor congresista Rubio Gariza, manifestó: " Que los equipos de videocámaras o cualquier otro dispositivo de captación y reproducción de imágenes que se va a implementar con la presente iniciativa se tiene que garantizar que sean equipos certificados y se les realice el mantenimiento respectivo para evitar su deterioro o que sean aprovechados por ciertas mafias como las que sucedió con la fotopapeleta, también se tiene que hacer campañas de sensibilización y a la vez pruebas antes de que sean implementadas, se deben establecer plazos, reportes de presuntas fracciones de tránsito cometidas por conductores y sean atendidos o desestimados, serían de 15 día hábiles".

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación, con cargo a redacción.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Bartolo Romero, Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Merino de Lama, Rubio Gariza; y, Simeón Hurtado.

Abstención: Lizana Santos.

Aprobado por MAYORÍA

El señor Presidente, no habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, solicitó la dispensa de la aprobación del Acta, para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo, las 5.00 p.m. del día martes 2 de febrero de 2021, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria



FIRMA
DIGITAL

CSH/mgd
Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2021 18:30:26-0500

Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2021 11:12:40-0500